En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación doctor / Don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano doctor Don Augusto César Juan Belluscio y los señores Ministros doctores Don Carlos Santiago / Fayt, Don Enrique Santiago Petracchi y Don Jorge Antonio Bacqué,

CONSIDERARON:

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 56 de la ley 23.187 el Colegio Público de Abogados dictó el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito.

Que según lo dispuesto en su art. 17 el jefe del citado consultorio expedirá en cada caso un certificado al abogado designado y, a ese solo fin, procede que registre su firma en los tribunales.

Por ello,

ACORDARON:

- lo) Hacer saber a las cámaras de apelaciones de los fueros / de la Capital Federal que deberán reglamentar ante qué autoridad de su juris dicción procederá efectuar el registro de la firma por parte del señor Jefe del Consultorio Jurídico Gratuito, a los fines previstos por el art. 57 de / la ley 23.187 y 17 del Reglamento dictado por el Colegio Público de Abogados; y comunicar lo resuelto a esa institución y a esta Corte Suprema.
- 2º) Disponer que en este Tribunal tal diligencia se cumplirá ante la Prosecretaría de la Corte Suprema.

 case y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-NOSE ESPESO CESSITISHO AUGUSTO CESAM RELLUSCIO C. PLOP B. P. PARRIQUE SANTIAGO FETTIACCHI (See) DE METOLETO BACQUE